

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-13



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Baleares a D. Raimundo Montís y Allendesalazar, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.—Página 470.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. Juan Polo de Bernabé, cesante de igual cargo.—Página 470.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se convoquen oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes en el concurso-oposición ya anunciado para proveer plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisioneros.—Página 470.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo que todos los funcionarios pertenecientes a las plantillas de los Gobiernos civiles que, en concepto de agregados o en comisión, prestan sus servicios en este Ministerio, se incorporen inmediatamente a sus respectivos destinos.—Página 470.

Otra declarando aptos para que puedan ingresar en el servicio activo cuando les corresponda a los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 470.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se den las gracias al Pintor español D. Francisco Ortiz de Echagüe por el donativo del cuadro que se indica al Museo Nacional de Arte Moderno.—Páginas 470 y 471.

Ministerio de Fomento.

Real orden autorizando al Director general de Agricultura, Minas y Montes para convocar un concurso para

la venta del trigo que posee el Estado en los almacenes de Bilbao y Valencia.—Página 471.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Contabilidad.—Anunciando haber ingresado en la Casa de orates de Cúller el súbdito español Manuel Olanobarra.—Página 471.

Sección de Marruecos.—Concurso para la provisión de la plaza de Juez de Paz de Alcazarquivir (Marruecos).—Página 471.

Idem para la provisión de la plaza de Juez de primera instancia de Larache (Marruecos).—Página 471.

MARINA.—Intendencia general.—Relación de los opositores a diez plazas de Alumnos de Administración de la Armada.—Página 471.

HACIENDA.—Subsecretaría.—Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Marcos Cabezón de la Fuente, Mozo de Maena de la Aduana de Bilbao.—Página 472.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concurso para proveer las Contadurías de fondos de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 472.

Nombrando a D. Joaquín Bosch y Felili Contador de fondos de la Diputación provincial de Barcelona.—Página 472.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Creando en el Museo Nacional de Ciencias Naturales y en el Jardín Botánico una plaza de Vicedirector en cada uno, y nombrando para referidas plazas a D. José Madrid Moreno y D. Antonio García Varela, respectivamente.—Página 472.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación titulada "Oposición al premio del Escultor D. Angel Molina e Higueras".—Página 472.

Nombrando a D. Pedro Monzó Sales, Mozo de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.—Página 472.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando reclamación del Maestro D. Andrés Zamora Urrutado.—Página 472.

Idem id. del Maestro D. José Hernández Moreno.—Página 472.

Accediendo a la permuta entablada entre los Maestros D. Honorio Pereda Rosales y D. Matías Pastor Ibáñez.—Página 473.

Desestimando petición de las Autoridades locales de Borja solicitando la supresión de una plaza de Sección en las dos graduados de niños existentes en la misma y refundición de los cinco grados restantes en una sola graduada.—Página 473.

Creando con carácter provisional una Escuela de asistencia mixta en Ríojuan.—Página 473.

Resolviendo los expedientes de permuta incoados por los Maestros que se mencionan.—Página 473.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España don Walter Jackson.—Página 473.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Construcción. Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 473.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 474.

Sección de Puertos.—Concesiones.—Resolviendo instancia de D. Ramón Pereira Sueiras en solicitud de que se consideren autorizadas las obras de una grada y relleno destinada a la construcción de buques en terrenos de dominio público de la ría del Ferrol.—Página 474.

Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Gorliz (Vizcaya) para el aprovechamiento de aguas que se mencionan.—Página 474.

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Convocando a concurso para la venta del trigo de propiedad del Estado existente en los almacenes de Bilbao y Valencia.—Página 475.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO GENERAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Principio del pliego 1.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e In-
fantes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Baleares a D. Rai-
mundo Montis y Allendesalazar, que
desempeña igual cargo en la de Sala-
manca.

Dado en Palacio a veintiocho de Ju-
lio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

De acuerdo con Mi Consejo de Mi-
nistros,

Vengo en nombrar Gobernador civil
de la provincia de Salamanca a don
Juan Polo de Bernabé, cesante de
igual cargo.

Dado en Palacio a veintiocho de Ju-
lio de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL ALLENDESALAZAR.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las pla-
zas de Oficiales del Cuerpo de Prision-
es que resulten vacantes una vez ve-
rificada la oposición previa de las 150
convocadas para los propuestos por
el Ministerio de la Guerra, de las que
quedarán 50 en concepto de aspiran-
tes a la terminación de los cursos en
la Escuela de Criminología, en la for-
ma determinada en el Real decreto de
21 de Junio de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido
a bien disponer se convoque la provi-
sión de las referidas plazas al públi-
co en general, en consonancia con lo
que determinan los artículos 7.º al 15.

inclusive, del Real decreto de 5 de Oc-
tubre de 1917, 1.º y 3.º del Real decre-
to de 21 de Junio de 1920 y Real orden
de 18 de Junio de 1918.

En su virtud, las instancias suscri-
tas en papel de la clase octava debe-
rán ser dirigidas a esa Dirección ge-
neral en el plazo de treinta días labo-
rables, a contar desde la publicación
de la presente en la GACETA DE MADRID,
debiendo acompañar a la citada ins-
tancia certificación del Registro civil
que acredite ser español, haber cum-
plido veinte años y no exceder de
treinta; certificación del Registro Cen-
tral de Penados y Rebeldes, acredita-
tiva de no haber sido condenado por
delito alguno; declaración jurada del
interesado de no haber sido separado
de ningún Cuerpo ni destino por faltas
cometidas en el desempeño del mis-
mo; certificación expedida por el Jefe
del Gabinete Central de Identificación
Antropométrica que acredite tener el
aspirante la estatura mínima de un
metro 600 milímetros.

Los aspirantes deberán someterse a
un reconocimiento facultativo por Mé-
dico del Cuerpo de Prisiones que de-
signe esa Dirección general, para jus-
tificar la condición exigida en el apar-
tado e) del artículo 9.º del mencionado
Real decreto; debiendo abonar cada
opositor la cantidad de 2,50 pesetas
por este concepto, y la de 5 pesetas
como derechos de examen.

No será admitida ninguna solicitud
sin haber abonado previamente en la
Habilitación de ese Centro los dere-
chos que se mencionan.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos. Dios guar-
de a V. I. muchos años. Madrid, 28 de
Julio de 1921.

WAIS

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Siendo en estos momen-
tos absolutamente indispensable, por
el exceso de trabajo en los Gobiernos
civiles de provincia, completar el per-
sonal de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
disponer que todos los funcionarios
pertenecientes a las plantillas de los
Gobiernos civiles, que en concepto de
agregados, o en comisión, prestan sus
servicios en este Ministerio, se incor-
poren inmediatamente a sus respec-
tivos destinos.

De Real orden lo digo a V. I. para su
conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años. Ma-
drid, 27 de Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias sus-
critas por los funcionarios cesantes
comprendidos en el escalafón general
de este Ministerio, D. Felipe Alverico
y Casas, D. Desiderio Díaz Ochotore-
na, D. Adolfo Ruiz Gutiérrez, D. José
Ramos Cerviño, D. Félix Cortés Ro-
dríguez, D. Manuel Valdemoro More-
no, D. Adolfo Tirado Ayllón y D. Ri-
cardo Panero Lafuente, solicitando ser
relevados de la necesidad de efectuar
el examen de aptitud que para su re-
ingreso se prescribe en el artículo 10
del Reglamento de 7 de Septiembre de
1918, por considerarse comprendidos
en los apartados segundo y tercero de
la Real orden de 16 de Junio próximo
pasado, dictada para cumplimiento de
la anterior disposición legal; y

Resultando que los interesados han
justificado haber servido con posteriori-
dad a sus cesantías destinos de ma-
yor categoría:

Considerando que están por tanto
comprendidos en la exención del exa-
men de aptitud establecida en las ci-
tadas disposiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido
declarar aptos a los expresados fun-
cionarios, para que puedan reingresar
en el servicio activo cuando les co-
rresponda.

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento y efectos. Dios guar-
de a V. I. muchos años. Madrid, 28 de
Julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Subsecretario de este Minis-
terio.

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: El Sr. Director general
del Museo Nacional de Arte Moder-
no, en comunicación de 7 de Junio
último y por acuerdo de la Junta de
Patronato del mismo, participa a
este Ministerio que el pintor espa-
ñol D. Francisco Ortiz de Echagüe
ha donado generosamente al expre-
sado Museo un cuadro al óleo oje-

cutado por su mano y titulado "Interior holandés", agregando que la Junta de Patronato, en sesión celebrada en 4 del citado mes, acordó aceptar con todo reconocimiento tan interesante obra.

En vista de ello y de lo estatuido en el artículo 14 del Reglamento vigente del Museo de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den las gracias, en su Real nombre, al distinguido artista Sr. Ortiz de Echagüe, por el acto de noble desprendimiento que ha realizado, enriqueciendo con tan valioso donativo la galería de interesantes y notables obras del Museo Nacional de Arte Moderno, dando así un ejemplo que le honra verdaderamente, como es honor el expresado cuadro del pintor que le produjo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1921.

APARICIO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: En consideración a las peticiones recibidas en este Ministerio para adquirir diversas partidas de trigo, especialmente norteamericano, y siendo conveniente a los intereses del Estado la cesión que se pretende,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a V. I. para convocar un concurso con dicho objeto y en las condiciones siguientes:

1.ª Las proposiciones podrán comprender todo o parte del cereal almacenado en los puertos de Bilbao y Valencia de que no hubiese dispuesto esa Dirección general en la fecha que se señale para admitir proposiciones.

2.ª El precio, que no podrá ser inferior a 51 pesetas el quintal métrico respecto del trigo norteamericano y 49 pesetas respecto al argentino, se entenderá con envase, libre de todo gasto y en almacén.

3.ª Se hará la adjudicación a las proposiciones que se consideren más ventajosas, o se declarará desierto el concurso si las formuladas se estiman inaceptables.

4.ª Los pagos se verificarán cinco días después de notificada la adjudicación, acreditándose mediante presen-

tación de la correspondiente carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda de la cantidad a que asciendan las adjudicaciones.

5.ª Los postores depositarán el 2 por 100 del importe de sus proposiciones en garantía del cumplimiento de la obligación que contraigan.

6.ª Los pliegos se presentarán y abrirán en esa Dirección general, la cual formulará la correspondiente propuesta, cuidando también de que se publiquen los correspondientes anuncios para que el concurso se celebre en el plazo más breve posible.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE CONTABILIDAD

El Ministro de S. M. en Santiago de Chile participa a este Ministerio con fecha 21 de Junio próximo pasado que con fecha 18 del mismo ha ingresado en la Casa de Orates de dicha ciudad el demente Manuel Olano Ibarra, natural de Lemonís (Vizcaya), domiciliado en Antofogasta, de treinta y seis años, comerciante, casado con Luisa Alcatena e hijo de Manuel Olano y de Francisca Ibarra.

Madrid, 23 de Julio de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

SECCIÓN DE MARRUECOS

Hallándose vacante la plaza de Juez de paz de Alcazarquivir, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas de sueldo y 4.000 pesetas más de gratificación, que ha de ser provista a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, las personas que aspiren a desempeñarla podrán entregar sus instancias y la documentación que acredite sus condiciones en el Registro general de este Ministerio hasta el día 25 del próximo mes de Agosto, a la una de la tarde, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de Organización judicial de la Zona de 9 de Julio de 1914, que en su párrafo 4.º dice lo que sigue: "Los Jueces de paz se nombrarán de entre los funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar con categoría efectiva de Teniente Auditor de segunda o de tercera clase, del de la Armada con categoría similar a éstas, o de entre los de la carrera Consular que tengan la de Vicecónsules. Unos y otros deberán ha-

ber ejercido funciones judiciales en Marruecos durante un año. Podrán ser designados también los Abogados que hubiesen ejercido su profesión o funciones judiciales en Marruecos durante un año, a lo menos, o acrediten aptitudes especiales con certificado del Centro de Estudios Marroquíes."

Madrid, 25 de Julio de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

Hallándose vacante la plaza de Juez de primera instancia de Larache, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas de sueldo y 7.200 pesetas más de gratificación, que ha de ser provista a propuesta de la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos, las personas que aspiren a desempeñarla podrán entregar sus instancias y la documentación que acredite sus condiciones en el Registro general de este Ministerio hasta el día 25 del próximo mes de Agosto, a la una de la tarde, con arreglo al artículo 2.º, párrafo 2.º del Real decreto de Organización judicial de la Zona, que dice lo siguiente: "Los Jueces de primera instancia de Nador, Tetuán y Larache serán designados de entre los funcionarios que figuren en el Escalafón de Jueces de primera instancia de término."

Madrid, 25 de Julio de 1921.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE MARINA

INTENDENCIA GENERAL

Relación de los opositores a 10 plazas de Alumnos de Administración de la Armada, con expresión del número que cada uno ha obtenido en el sorteo verificado hoy.

- 1.—D. José Antonio Núñez
 - 2.—D. Arcadio Mellad Fuentes.
 - 3.—D. Heliodoro Palencia.
 - 4.—D. César Sancho Vázquez.
 - 5.—D. Edmundo Núñez Limón
 - 6.—D. José M. Mingot.
 - 7.—D. Alfredo Estrada.
 - 8.—D. Francisco Fort.
 - 9.—D. José Gómez Brufal.
 - 10.—D. Víctor Pérez Garre.
 - 11.—D. José Balboa Martínez
 - 12.—D. Luis Manzano.
 - 13.—D. Joaquín de Castro Martín
 - 14.—D. Diego Ferrer y Gil.
 - 15.—D. Luis Márquez Carbó.
 - 16.—D. Pedro Lobera.
 - 17.—D. Isidro Juan Martínez.
 - 18.—D. Hermenegildo Gómez.
 - 19.—D. José María de Iraola y Aguirre.
 - 20.—D. Manuel Rodríguez Casado
 - 21.—D. Eduardo Olmo.
 - 22.—D. Eduardo Salas.
 - 23.—D. Rafael González Besada.
 - 24.—D. Juan Luis Arán.
 - 25.—D. José Torres Abaigón.
 - 26.—D. Ricardo Sánchez Martínez.
 - 27.—D. Rajmundo Fidel Martínez Gómez.
- Madrid, 26 de Julio de 1921.—Jefe de Administración, V.º B.º: Salvador Martínez Ayala.—V.º B.º: Salvador Martínez.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por Marcos Cabezon de la Fuente, Mozo de faena de la Aduana de Bilbao; en solicitud de prórroga de licencia; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1916, con lo informado por V. I. y en uso de la autorización que me confiere la Real orden de 26 de igual mes y año, he tenido a bien concedérsela por un mes, a medio sueldo los quince primeros días y sin sueldo los restantes.

Lo digo a V. I. para los efectos correspondientes, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1921.—El Subsecretario, Moral.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Contaduría de fondos del Ayuntamiento de Sueca (Valencia), por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la de Morón de la Frontera (Sevilla), por defunción del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la de Aller (Oviedo), por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem id. de la de Yecla (Murcia), por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem id. de la de Haro (Logroño), por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem id. de la de Sagunto (Valencia), por renuncia del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid, 26 de Julio de 1921.—El Director general, A. Alas Pumaríño.

Habiendo sido nombrado D. Joaquín Bosch y Feliú, Contador de

fondos de la Diputación provincial de Barcelona, se publica conforme previene el Reglamento de 3 de Abril de 1919.

Madrid, 26 de Julio de 1921.—El Director general, A. Alas Pumaríño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Habiéndose creído conveniente al buen servicio que los cargos de Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales y el del Jardín Botánico los desempeñe una sola persona, conviene asimismo, según propone la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, que se establezcan en los referidos Centros plazas de Vicedirector, y a tal efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree en el Museo Nacional de Ciencias Naturales y en el Jardín Botánico una plaza de Vicedirector en cada uno, sin retribución alguna por no existir consignación para ello en presupuestos, con las atribuciones, derechos y deberes que se le señalarán a propuesta del Director de ambos Centros.

2.º Nombrar a D. José Madrid Moreno y a D. Antonio García Varela, respectivamente, Vicedirector del Museo Nacional de Ciencias Naturales y del Jardín Botánico.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Julio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas.

Méritos y servicios de D. José Madrid Moreno.

Consejero de Instrucción pública, Jefe de la Sección de Microbiología del Museo, Catedrático de Técnica micrográfica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y autor de diversas publicaciones.

Méritos y servicios de D. Antonio García Varela.

Jefe de la Sección de cultivos del Jardín Botánico, Catedrático, por oposición, de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Santiago y hoy de Organografía y Fisiología vegetal en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y autor de obras sobre Historia natural, publicadas en las Memorias y Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural y en los trabajos del Museo de Ciencias Naturales.

Visto el expediente relativo a la Fundación instituida por doña Jacinta Pascual y Goñi, titulada "Oposición al premio del escultor D. Angel Molina e Higuera", esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, ha acordado se dé audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la mencionada Fundación, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Por orden de esta fecha ha sido nombrado D. Pedro Menzón Salés, a propuesta del Ministerio de la Guerra, Mozo de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, con el sueldo anual de 1.900 pesetas, con cargo al presupuesto provincial.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo tercero del artículo 7.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1911.

Madrid, 28 de Julio de 1921.—El Subsecretario, Romero.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Andrés Zamora Hurtado, Maestro de una de las Escuelas nacionales de Valencia, en súplica de que se anule el nombramiento hecho por virtud de concursillo a favor de D. José Saltés López para la Escuela sita en la calle de Boteros, de dicha capital, y se le adjudique a él, por creerse con mejor derecho:

Teniendo en cuenta que el nombramiento por concursillo del Sr. Saltés fué hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril de 1920, que le concedía derecho preferente sobre los demás concursantes por tener su Escuela clausurada, y resuelto tal concursillo en 27 de Mayo último, no podía producir efectos el Real decreto de la misma fecha derogando aquella disposición, puesto que fué publicado en la GACETA al siguiente día 28,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la reclamación del Sr. Zamora Hurtado y confirmar el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don José Hernández Moreno, Maestro que fué de la Escuela nacional de Peñacerrada (Alava), en súplica de que se le conceda derecho a reingresar en el Magisterio; y

Teniendo en cuenta que el interesado se ausentó de su destino inmediatamente de posesionarse en primeros de Enero de 1917; que no alegó enfermedad alguna hasta que supo que se le había formado expediente gubernamental

tivo por abandono de destino; que la notificación de hallarse reunidos en el artículo 121 de la ley de Instrucción pública la tenía en lugar distinto del en que alegaba hallarse imposibilitado de trasladarse, y que en el transcurso de cerca de cinco años no ha producido reclamación alguna.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Estatuto y con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava, Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. Honorio Pereda Rosales, Maestro de Villacreces (Valladolid), y D. Matías Pastor Ibáñez, Maestro de Alar del Rey (Palencia), teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1921. El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Valladolid y Palencia.

Visto el expediente incoado por las Autoridades locales de la ciudad de Borja, en solicitud de la supresión de una plaza de Sección en las dos graduadas de niños existentes en la misma, y refundición de los cinco grados restantes en una sola graduada, con motivo de la vacante que debe de ocurrir en la Dirección de una de ellas:

Resultando que en la expresada ciudad sólo existen dos graduadas de niños, con tres Secciones cada una de ellas, y que cuenta con un censo de más de 5.000 almas, siendo la población escolar de más de 800 niños de de ambos sexos, de los cuales la mitad próximamente asistirá a las clases de referencia:

Considerando que el reducir las seis Secciones a cinco perjudicaría la enseñanza, por impedir la admisión de alumnos, oponiéndose la vigente legislación a lo solicitado, pues la pretensión formulada por el Ayuntamiento es contraria a la tendencia de mejorar la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo que digo a V. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Director general, Poggio. Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Zaragoza.

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Pol y Villafuñe, sobre creación de Es-

cuelas en Ríojuan y Escobedo, respectivamente, trasladando la de niños existente en Ríojuan a la capitalidad del Municipio (Pol), donde funciona la de niñas:

Resultando que el primer Ayuntamiento mencionado ha cumplido con lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917 (GACETA del 28):

Resultando que por Real orden de 25 de Enero último fue creada provisionalmente una Escuela de niñas en Escobedo, agregado al referido Municipio de Villafuñe, y no ha sido cumplimentada por éste, dentro del plazo concedido, la disposición citada, de conformidad con la de 21 de Abril de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree, con carácter provisional, una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestro, en Ríojuan, para que, al elevarse a definitiva la creación, pueda trasladarse la de niños existente a Pol.

2.º Que por la Autoridad municipal de Pol e Inspección provincial de Primera enseñanza de Lugo, se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones segunda, tercera, cuarta y sexta de la repetida Real orden de 21 de Abril de 1917, procurando el exacto cumplimiento de esos preceptos.

3.º Dicha Escuela tendrá la dotación siguiente:

Por sueldo, 2.000 pesetas; por gratificación de adultos, 250; por material de las clases diurnas, pesetas 166,66; por material de las clases nocturnas, 62,50. Total, pesetas 2.479,16.

Los gastos serán con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento; y

4.º Que quede sin efecto la creación provisional de una Escuela unitaria de niñas en Escobedo, a cargo del Ayuntamiento de Villafuñe (Santander).

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Inspectores jefes provinciales de Primera enseñanza de Lugo y Santander.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de D. José Montoya Segura, Maestro de Ecija (Sevilla) y D. Luis Peña Núñez, Maestro de Padilla del Ducado (Guadalajara);

D. Rafael Herrera Bellosillos, Maestro de La Peza (Granada) y D. Diego Vallecillos Guilarte, Maestro de Modamio (Soria);

D. Bernardo Pérez Mañteca, Maestro de Valdescarriel (Zamora) y D. Félix Naval y Villegas, Maestro de Herada de Soba (Santander);

Doña María Pilar Martínez Utrilla y doña María Gómez Minguela, Maestras, respectivamente, de Almonacid de Zorita y de Valdeconcha (Guadalajara);

Doña Isabel Palacio Fernández y doña Mercedes Fernández Remont,

Maestras, respectivamente, de Posada; en Llanes, y de Labio, en Salas (Oviedo);

Doña Josefa Orta Marcuello, Maestra de Losanglés (Huesca), y doña Concepción Ponce Puicereus, Maestra de Cadrote (Zaragoza);

D. Félix Garrote Arroyo y D. José Gago Centeno, Maestros, respectivamente, de Valdeperdices y de Muga de Sayago (Zamora);

Doña Hdefensa Campo Soto, Maestra de Lemona (Vizcaya), y doña Inés Adela Pérez, Maestra de Los Molinos (Madrid).

Teniendo en cuenta que reúnen las condiciones exigidas por el artículo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1921.—El Director general, Poggio.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Walter Jackson, en representación de D. William Mathison, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

"Historia de la Guerra del Mundo".—Autor, Frank H. Simonds. Traducido por Carmen Torres Calderón de Piñillos y Miguel de Zárraga. Dos tomos. Unas mil páginas con grabados. Tamaño 0,26 por 0,43 metros.

Madrid, 19 de Julio de 1921.—El Director general, Leanz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS—CONSTRUCCION

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 1.º de la sección 1.ª de la carretera de Burgehondo a la Venta de Tablada, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Antolín Aranguena Alvarez, que licitó en Avila, comprometiéndose a ejecutar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 285.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 331.732,30 pesetas la baja de 46.732 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el avia que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Más

drid, 14 de Julio de 1921.—El Director general, P. O., Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Avila.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del trozo segundo de la carretera de Salvadros a Aldeaseca, en esa provincia,

Esta Dirección general ha resuelto adjudicar definitivamente al mejor postor D. José Londres Alfonso, que licitó en Madrid, comprometiéndose a ejecutar las obras antes del 31 de Marzo de 1925 por la cantidad de pesetas 338.270,95, que produce en el presupuesto de contrata, de 348.732,94 pesetas, la baja de 10.461,99 pesetas en beneficio del Estado; previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Julio de 1921. El Director general, P. O., Valenciano. Señor Ingeniero Jefe de Avila.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto declarar de utilidad pública el camino vecinal de Jijona a Monnegre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Alicante.

S. M. el Rey (q. D. g.); conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto declarar de utilidad pública un camino vecinal de la calle del Trocadero al Puerto de la Nao.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Canarias.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha resuelto declarar de utilidad pública el camino vecinal de la Feria de la Ilana a la iglesia parroquial de Santa Eulalia de Curtis.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cantabria.

SECCIÓN DE PUERTOS

Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Ramón Pereira Sueiras, en solicitud de que se consideren autorizadas las obras de una grada y relleno, destinada a la construcción de buques, en terrenos de dominio público de la playa de la ría de El Ferrol, situada entre la Punta del Vispón y el castillo de San Felipe, en las proximidades de la fábrica de aserrar maderas, de su propiedad, denominada La Rosario:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de El Ferrol, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de El Ferrol, el Consejo provincial de Fomento de La Coruña, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que si bien las obras están ya construídas, en su ejecución se han atendido al proyecto presentado, pudiendo, por tanto, ser legalizadas:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, siendo beneficiosas para los intereses del comercio y de la industria y para el público en general,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se declaran autorizadas las obras construídas por D. Ramón Pereira Sueiras con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 20 de Septiembre de 1918 y está firmado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Alfonso Jaráz y D. Emilio Pá de Soraluze, de construcción de una grada y relleno, en terrenos de dominio público de la playa de la ría de El Ferrol, situada entre la Punta del Vispón y el castillo de San Felipe, en las proximidades de la fábrica de aserrar maderas propiedad del citado don Ramón Pereira, autorización que se concede con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º El concesionario queda obligado a no ejecutar obras que entorpezcan la zona de vigilancia que determina la ley de Puertos, no pudiendo, por tanto, construir edificio alguno dentro de la faja de terreno de seis (6) metros de ancho contigua a la línea de pleamar, faja que en lo referente al relleno concedido debe quedar siempre expedita.

2.º En el caso de que el ramo de Marina, por razones de defensa nacional, necesitase el terreno que han de ocupar las obras, podría incautarse de

él, sin que tenga más derecho el concesionario que el del aprovechamiento de los materiales, siendo de su cuenta la demolición en el plazo que se le fijará, y si así no lo hiciese se efectuará a su costa dicha demolición.

3.º El concesionario pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia que las obras se han terminado, a fin de que por la misma se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

4.º La fianza depositada será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

5.º Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

6.º El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado, y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

7.º Los gastos que ocasione el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.º Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con arreglo al artículo 50 de la ley de Puertos.

9.º El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

10. La falta del cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión; y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de El Ferrol y el del interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1921.—El Director general, Perea.

Señor Gobernador civil de la provincia de La Coruña.

AGUAS

Examinado el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gorliz, en solicitud de concesión para derivar, con destino al abastecimiento de la población, 1,95 litros por segundo de los manantiales que en el proyecto señala con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, radicante en el monte Arguineches, en jurisdicción de Gorliz:

Resultando que, tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado en la Real orden Instrucción de 14 de Junio de 1883, fué inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de 14 de Agosto de 1918, y durante el plazo

dado al objeto de admitir reclamaciones fueron presentados cuatro escritos que suscriben los Sres. Lanzagorta, D. José Bilbao Lopategui, D. Francisco Echevarrieta y D. Antonio Garaizar, todos los cuales basan su oposición en los perjuicios reales que se les ocasionaría al aprovechar los litros de agua que el Ayuntamiento de Gorliz solicita, ya que son dueños de molinos que aprovechan la totalidad de las aguas que discurren y brotan en el monte Arguinches:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que sólo con los manantiales que se solicitan puede ampliarse el abastecimiento de Gorliz, puesto que aunque existen otros están tan diseminados y son de tan escaso caudal que es impracticable su aprovechamiento, y teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, al objeto de la declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación de las aguas con destino al abastecimiento de la población, propone se conceda el caudal solicitado por el Ayuntamiento de Gorliz, y con éste se manifiestan de acuerdo el Consejo de Agricultura y Gobierno civil:

Resultando que la Comisión provincial informa en acuerdo de que lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, en orden a expropiación de aguas con destino al abastecimiento de poblaciones, debe entenderse en armonía con lo que dispone la Ley de Aguas en su artículo 164, y para la fijación del caudal ha de pararse del número máximo de residentes que en Gorliz existían:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad informa que, de ser imprescindible la utilización de las aguas de los manantiales citados por no poder aprovechar otras, podría autorizarse la realización del proyecto, siempre que el uso de las aguas fuera procedente de modo inexcusable de una participación que garantizara convenientemente la salud del vecindario:

Resultando que, a los efectos de resolver lo que proceda, fué pedida certificación del número de habitantes y actual en litros por habitante que actualmente utiliza la población de Gorliz, y según consta en la certificación enviada, que obra en el expediente, el número de habitantes es de 1.269 y de 9,12 litros el caudal utilizado por cada uno:

Considerando que, en consecuencia, el caudal que pueda concederse con destino al abastecimiento de Gorliz, a expensas de otros aprovechamientos, es el necesario para completar la dotación de 50 litros por día y habitante, previa la correspondiente indemnización, según lo dispuesto en los artículos 164 y siguientes de la Ley de Aguas:

Considerando que este caudal es de 9,73 litros que será, por tanto, el que pueda otorgarse, toda vez que el contenido del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 no altera, como es lógico, la vigente Ley de Aguas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Gorliz, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Gorliz para aprovechar el caudal de 9,73 litros de agua por segundo de tiempo de los 10 manantiales radicantes en el monte Arguinches para destinarlos al abastecimiento del vecindario.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Arquitecto D. Macario Llano, con las modificaciones consiguientes al caudal concedido, proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente incoado según la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

3.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha del *Boletín Oficial* en que se publique esta concesión, debiendo quedar completamente terminadas en el de veinticuatro meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la expropiación forzosa del caudal de 9,73 litros concedido, previa la indemnización correspondiente, con arreglo a lo legislado.

5.ª Se realizarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya o del facultativo en quien delegue, el que a su terminación y previo reconocimiento levantará un acta en la que ha de hacer constar precisamente, además del resultado obtenido en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

6.ª El acta triplicada de recepción de los trabajos ejecutados por el concesionario se someterá a la aprobación del señor Director general de Obras públicas, y una vez recaída ésta, podrá hacerse uso de las aguas con destino al abastecimiento de Gorliz, para la que ha sido otorgada la concesión.

7.ª Los gastos originados por los servicios facultativos de inspección y vigilancia de las obras durante el período de su construcción, así como los derivados del acta de recepción de los trabajos realizados, serán de cuenta del concesionario, que entregará su importe, justificándolo oportunamente, en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

8.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de las obras, previo justiprecio administrativo de los mismos en tasación pericial.

9.ª El Ayuntamiento de Gorliz deberá tener la aprobación de la Junta provincial de Sanidad en la disposición que adopte para la debida depuración de las aguas que utilice con destino al abastecimiento.

10. El Ayuntamiento de Gorliz depositará en la Caja general de Depósitos o sucursal provincial el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, que quedará en concepto de fianza hasta la ter-

minación de las obras y será devuelta al interesado una vez aprobada el acta a que hace referencia la condición 6.ª

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de prelación y su perjuicio de tercero, con arreglo a las prescripciones legales vigentes.

12. La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones preinsertas o que de ella se deriven, a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá como mejor convenga a los intereses públicos.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 100 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Julio de 1921.—El Director general, Perea. Señor Gobernador civil de Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

SUBSISTENCIAS

A fin de cumplir lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a un concurso para la venta de trigo de propiedad del Estado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El concurso tiene por objeto la venta del trigo que posee el Estado en los almacenes de Bilbao y Valencia.

2.ª Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a parte del trigo que se encuentra en los almacenes de dichos puertos; se dirigirán al Director general de Agricultura, Minas y Montes, con arreglo al modelo que se publica al final de este anuncio y en pliego cerrado con la siguiente inscripción: "Proposición para adquirir trigo del Estado", durante un plazo que se contará desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el día 8 de Agosto próximo a la una de la tarde.

3.ª El trigo se entiende adjudicado con envase, libre de todo gasto y en almacén, siendo, por tanto, de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y almacenaje desde que se le notifique la adjudicación.

4.ª Para el trigo norteamericano no se admitirán ofertas inferiores a 51 pesetas quintal métrico, o 49 la misma cantidad de trigo argentino, y el pago se hará por la totalidad de lo que se adjudique, dentro del término de cinco días, contados desde que se notifique la adjudicación.

5.ª Los concursantes acompañarán a sus proposiciones resguardo que acredite haber consignado a disposición de esta Dirección general en las sucursales del Banco de España, en la Central de esta Corte o en la Caja de Depósitos, el 2 por 100 de la cantidad que ofrecen por el trigo que pretenden adquirir, cuyos depósitos serán devueltos inmediatamente después de resuelto el concurso a los concursantes cuyas proposiciones no sean admitidas.

6.º Transcurrido el plazo a que se refiere la condición segunda, se abrirán los pliegos a presencia del Director general de Agricultura, Minas y Montes, por el Jefe del Negociado de Trigos y Harinas.

Lo que se publica para conocimiento general. Madrid, 28 de Julio de 1921.—El Director general, Guillermo García-Barral.

Modelo de proposición que debe presentarse en papel del Timbre correspondiente y en pliego cerrado, con la inscripción "proposición para adquirir trigo del Estado".

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., según cédula personal de clase..., expedida con el número... en..., en nombre propio (o en la representación que ostente, justi-

ficada con el correspondiente poder), enterado de las condiciones del concurso para la venta de trigo del Estado que se anunció en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día..., de conformidad con las referidas condiciones, solicita que se le adjudique la cantidad de... de trigo... (norteamericano) (argentino), del depositado en el puerto de... y por el precio de...
Fecha y firma